

## Distrito Judicial de Medellín



### Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito Medellín, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BLANCA CECILIA TABORDA PUERTA
<b>Demandado</b>	EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS
<b>Radicado</b>	05001-31-03-020-2018-00057 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado 11° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
<b>AUTO</b>	<b>1438V</b>
<b>ASUNTO:</b>	Aprueba crédito y ordena oficiar a BANCOLOMBIA y sociedad EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS

-De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 103) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

- Se accede a la solicitud del demandante de oficiar nuevamente a la entidad BANCOLOMBIA, para que se sirva aclarar la respuesta suministrada a este despacho del oficio de embargo No. 1064 del 4 de diciembre de 2020 (F. 85); en el sentido de indicar claramente por cual Juzgado y partes del proceso quedó embargada la cuenta corriente No. 61646650411 perteneciente a la sociedad demandada EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS NIT. 900105731-2. Oficiése a través de la oficina de ejecución de este despacho.

- Por auto del 4 de diciembre de 2020 (f. 70), se ordenó oficiar a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, con el fin de embargar las acciones y utilidades que le pertenecen a la sociedad demandada EMPRESA DE TAXIS BELEN SAS NIT. 900105731-2 y faltó oficiar al representante legal de la entidad demandada; en consecuencia se ordena oficiar a dicha entidad a través de la oficina de ejecución de este despacho con el fin de comunicarle lo decidido en el auto del 4 de diciembre de 2020 (F. 70)

-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura,

emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

01

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---